26

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 18 SEP 2020

Radicación: Verba sumario No. 110014003 061 2019 02015 00.

Teniendo en cuenta lo peticionado en el escrito rubricado por el apoderado de la demandante y por los demandados LUIS RICARDO RUIZ RAMÍREZ y ÁNGELA ZULEIMA SÁNCHEZ GONZÁLEZ y que se encuentra adosado a folios 24 del cuaderno principal, allegado al correo electrónico de esta judicatura, y verificado el contrato de transacción obrante a folios 22 y 23, el Juzgado, por estimarlo procedente, en respeto a la voluntad de los aquí intervinientes, con apoyo en lo normado en el artículo 312 del C. G. del P.,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso Verbal sumario promovido por MARI AINES FANDIÑO DUARTE contra LUIS RICARDO RUIZ RAMÍREZ y ÁNGELA ZULEIMA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, por **Transacción**, conforme a lo informado.

2º.- DISPONER consecuencialmente, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas-vigentes a la fecha en el presente asunto.

OFÍCIESE por Secretaría en tal sentido a quien corresponda y hágase entrega de ellos a la parte demandada para que proceda con su diligenciamiento y, en caso de existir embargo de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados por la DIAN u otra autoridad, por Secretaría comuníquese y conforme a derecho deje las mismas a disposición de la entidad correspondiente, acorde a la prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso.

3º.- DESGLOSAR a favor de la parte pasiva los documentos presentados con la demanda como base de la presente acción, con las constancias respectivas. Secretaría proceda de conformidad, previo pago por la parte interesada del arancel judicial previsto para este concepto por el Consejo Superior de la Judicatura por dicho rubro, dejado los soportes y constancias de rigor.